

CÉDULA DE OPERACIÓN ANUAL (COA)

La COA es un reporte de desempeño ambiental anual con los resultados de emisiones y transferencias de contaminantes al aire, agua, suelo y subsuelo, sustancias peligrosas y residuos peligrosos, de un establecimiento industrial o comercial en operación. Este reporte incluye muestreos y análisis físico químicos de aguas residuales, emisiones a la atmósfera (polvos, gases o vapores), y ruido perimetral con base en normas oficiales; así como cantidades de emisión de las sustancias que pueden causar un impacto significativo sobre la salud humana y a los ecosistemas (sustancias RETC) que sean transferidas o descargadas en agua residual y residuos, así como CO₂ y gases de efecto invernadero (sustancias RENE).

A nivel Federal, la COA debe presentarse en el primer cuatrimestre del año, con los resultados del año anterior, y las empresas responsables son:

- a) Fuentes fijas de jurisdicción federal en atmósfera
- b) Empresas que descarguen aguas residuales en cuerpos receptores que sean aguas nacionales.
- c) Los grandes generadores de residuos peligrosos, (generación ≥ 10 ton de residuos peligrosos al año).
- d) Empresas generan 25 toneladas o mas de CO₂equivalente (TCO₂e) y gases de efecto invernadero (CyGI)
- e) Los prestadores de servicio de manejo de residuos peligrosos

A nivel Estatal, las empresas obligadas y la periodicidad de presentación de la COA se establece en su legislación local.

El fundamento legal está en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, artículos 109 Bis y 159 Bis; y sus reglamentos: NOM 165 y en su Reglamento en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes: artículos 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16 y 21; en su reglamento en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera: artículos 11, 17 fracción II, 17 BIS y 21; en su reglamento en Materia de Residuos Peligrosos: artículo 8 fracción XI; Ley de Aguas Nacionales: artículos 85, 87 y 88 BIS fracción V; Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales: artículos 133 y 136; Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos: artículo 46. Reglamento de la Ley General de Cambio Climático en materia de Registro Nacional de Emisiones.